

JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA N ° 487								
RUT: [REDACTED] GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE, MEDICO CIRUJANO [REDACTED]										
Fecha: 05 de Septiembre de 2024										
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON	Rut: 73.568.600-3									
Por atención profesional:										
<table border="1"><tr><td>MEDICO, APOYO SAR CONCON, 61 HORAS, AGOSTO 2024</td><td>1.634.000</td></tr><tr><td>Total Honorarios \$:</td><td>1.634.000</td></tr><tr><td>13.75 % Impo. Retenido:</td><td>224.675</td></tr><tr><td>Total:</td><td>1.409.325</td></tr></table>		MEDICO, APOYO SAR CONCON, 61 HORAS, AGOSTO 2024	1.634.000	Total Honorarios \$:	1.634.000	13.75 % Impo. Retenido:	224.675	Total:	1.409.325	
MEDICO, APOYO SAR CONCON, 61 HORAS, AGOSTO 2024	1.634.000									
Total Honorarios \$:	1.634.000									
13.75 % Impo. Retenido:	224.675									
Total:	1.409.325									
Fecha / Hora Emisión: 05/09/2024 11:06										
 2593667100487DC12365 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl										
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido. 11202409051106										

Fecha / Hora Impresión: 05/09/2024 11:06



00022

dsc

\$ 24,000	\$ 26,000	\$ 26,000	\$ 30,000
-----------	-----------	-----------	-----------

DIA	INGRESO	SALIDA	08 a 00 L a V	00 a 08 L a V	08 a 20 S-D-EFS	20 a 08 S-D-EFS
-----	---------	--------	---------------	---------------	-----------------	-----------------

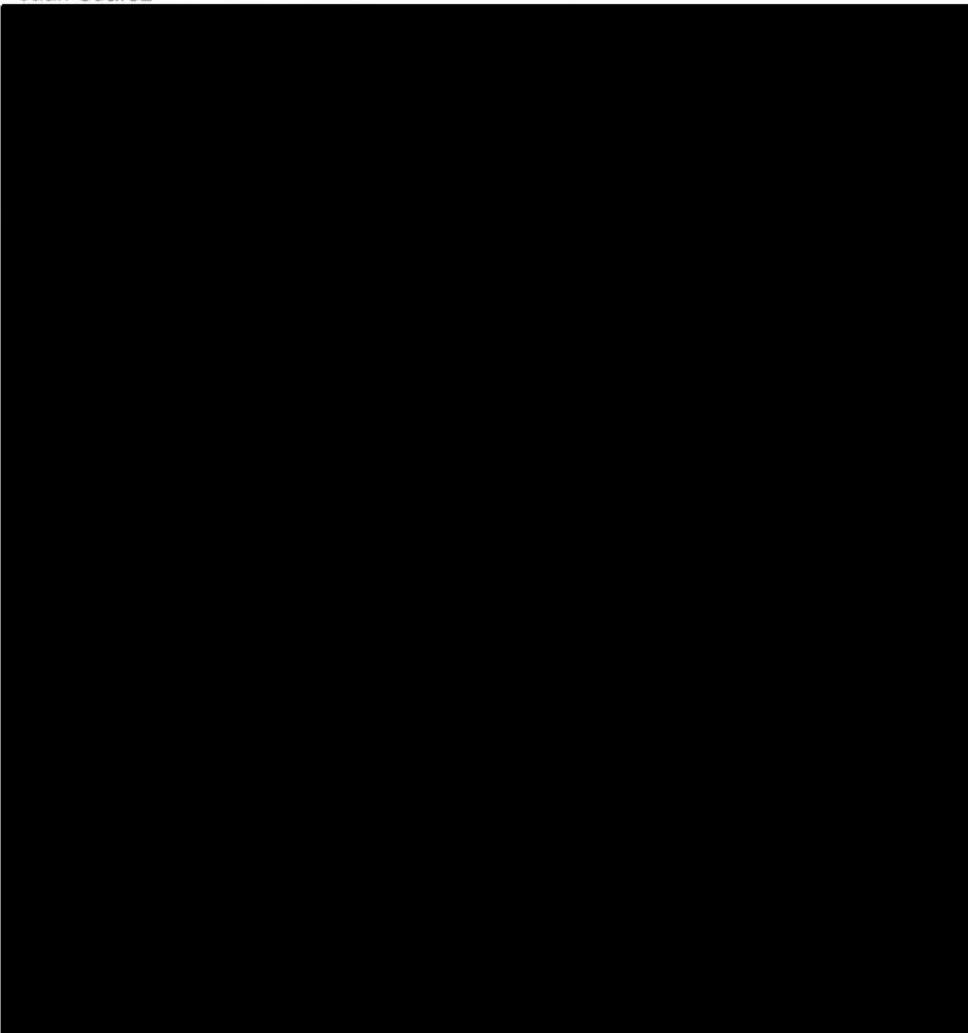
Registros de Asistencias

(Juan Suarez Carrillo)

01-08-2024 hasta 01-09-2024

Dept.: EMPRESA

Juan Suarez



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO

R.U.T.: 25936671-2

HONORARIO PRESUPUESTO MARQUE
CONVENIO SÓLO UNA

PROGRAMA MEDICO APOYO SAR

FUNCIONES ATENCION DE PACIENTES EN URGENCIAS Y MORBILIDADES, DERIVACION

CONTRATO

D.A.	2910
INICIO	01-08-2024
TERMINO	31-08-2024
HORAS	61
OBSERVACIONES	MÁXIMO MENSUAL

VALOR

\$ 1,634,000

MES AGOSTO

DIAS TRAB 5

HORAS TOTALES 61

VALOR BOLETA \$ 1,634,000 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 487

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 589

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO** RUT: **25.936.671-2** presta servicios de **Médico** el mes de **AGOSTO** del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE	JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
RUT	25.936.671-2
MES	AGOSTO 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	
HORARIO	AM - PM

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
SEMANA 1	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 0
SEMANA 2	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 59
SEMANA 3	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 58
SEMANA 4	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 71
SEMANA 5	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 70

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 27 de agosto del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula de Identidad N° 8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO**, de profesión médico cirujano, Cedula Nacional de Identidad número 25.936.671-2, domiciliado en San Fernando 46 dto. 274-B Edificio Bosquemar Concón, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar los específicos que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado ascenderá a la suma de:

- Lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: \$24.000.- (Veinticuatro mil pesos).
- Lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: \$26.000.- (Veintiséis mil pesos).
- Sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: \$26.000.- (Veintiséis mil pesos).
- Sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: \$30.000.- (Treinta mil pesos).

por hora efectiva trabajada, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

- ❖ **MEDICO** en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna Concón.

Funciones:

Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.

Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.

Promoción y prevención de salud

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

SEXTO: El presente contrato regirá por el plazo desde el 01 al 31 de agosto de 2024.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al quo postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, incluyendo.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.